

1 ESCRITURA No.:- CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMI-  
 2 NADA INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE  
 3 CONSTRUCCIONES S.A. CONSTRUSA.  
 4 CUANTIA: S/. 5'000.000,00.-

5 En la Ciudad de Pedro Carbo, Cabecera Cantonal, del mismo nombre,  
 6 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días  
 7 del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante mí

8 Abogado AMANDO ANGEL CORREA GRANOBLE, Notario Público Titular

9 de este Cantón, comparecen: Por sus propios derechos en calidad de  
 10 socios fundadores, los señores CARLOS ROBERTO LACHIRA MARTILLO, casa

11 do, Empleado; FELIX ERNESTO CABRERA COYA, soltero, Empleado;

12 KLEBER PERFECTO PEÑAFIEL CERVALES, soltero, Abogado, MABEL

13 JACQUELIN CONTRERAS AMAIQUEMA, soltera, Empleada y ORLY

14 XAVIER PEÑA VILLACRES, soltero Empleado,- Los comparecien-

15 tes me manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, con domi-

16 cilio y residencia en la Ciudad de Guayaquil, de tránsito por es-

17 ta Ciudad, mayores de edad y hábiles en consecuencia para obligar-

18 se y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bién instruídos so-

19 bre la naturaleza y resultados de la presente escritura de Cons-

20 titución de Compañía de Sociedad Anónima a la que proceden como queda

21 ndicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me

22 presentaron la Minuta y demás documentos cuyo tenor es el siguien-

23 te: SEÑOR NOTARIO: Se vase autorizar e incorporar en el

24 Protocolo de Escrituras Pública a su cargo, una por la cual conste

25 la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de

26 las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE IN-

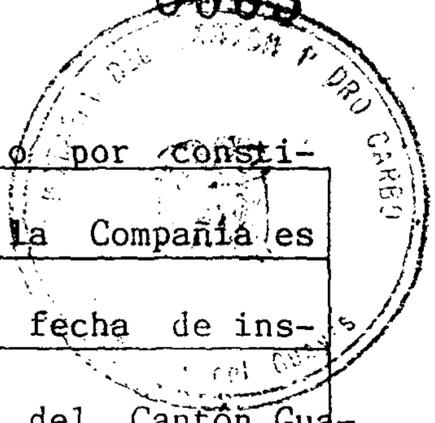
27 TERVIENEN.- Concurren a la celebración de este contrato y

28 manifiestan su voluntad de Constituir la Sociedad Anónima que se

*Handwritten signature and notes on the left margin.*

1 denominará INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE CONSTRUCCIONES S. A. CONSTRUSA las  
2 siguientes personas: CARLOS ROBERTO LACHERA MARTILLO, FELIX ERNESTO CA-  
3 BRERA GOYA, KLEBER PERFECTO PEÑAFIEL CEAVANTES, MABEL JACQUELIN CONTRE-  
4 RAS AMAIQUEMA y ORLY XAVIER PEÑA VILACRES. Todos domiciliados en  
5 la Ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana. S E G U N D A:  
6 la Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por  
7 las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho  
8 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos  
9 Sociales que se insertan a continuación los mismos que han sido debida-  
10 mente aprobados por los fundadores mencionados en la cláusula que an-  
11 tecede y que forman parte integrante del contrato social: ESTATUTOS  
12 DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE CONS-  
13 TRUCCIONES S. A. CONSTRUSA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALI-  
14 DAD, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitu-  
15 yese en esta Ciudad la Compañía que se dedicará a actividades fun-  
16 damentalmente comerciales, que se denominará "INMOBILIARIA Y COMERCIAL  
17 DE CONSTRUCCIONES S. A. CONSTRUSA.- La misma que regirá por las  
18 Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que  
19 se expidieren ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedi-  
20 carse a la importación, exportación, compraventa, comercialización,  
21 distribución, consignación, representación de artículos de ferretería,  
22 artesanías, electrodomésticos y materiales de Construcción. Compraven-  
23 ta, permuta, administración, explotación y beneficio de toda clase  
24 de bienes inmuebles sean estos rústicos o urbanos. Como medios pa-  
25 ra el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar  
26 toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes que es-  
27 tén relacionados con su objeto social, intervenir en la constitu-  
28 ción o aumentos de capital de otras sociedades y en general adquirir

0003



1 acciones y participaciones de sociedades constituidas o por consti-  
 2 tuirse. ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la Compañía es  
 3 de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de ins-  
 4 cripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Gua-  
 5 yaquil. ARTICULO CUARTO.- La Compañía es ecuatoriana y tiene su do-  
 6 micilio principal en la Ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas,  
 7 República del Ecuador, pero podrá establecer oficinas sucursales o  
 8 agencias en cualquier lugar de la República del Exterior. CAPITULO SEGUN-  
 9 DO: CAPITULO ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital  
 10 Social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en  
 11 cinco mil acciones ordinarias nominativas de mil sucres cada una,  
 12 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General  
 13 de accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del  
 14 cero cero uno al cinco mil inclusive y serán firmadas por el Geren-  
 15 te y el Presidente de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Si una ac-  
 16 ción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruye-  
 17 re la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada  
 18 por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periód-  
 19 icos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez  
 20 transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publi-  
 21 cación se procederá a la anulación de títulos, debiéndose confe-  
 22 rir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los de-  
 23 rechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.-  
 24 Cada acción es indivisible y el derecho a voto en proporción a su  
 25 valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción  
 26 liberada dá derecho a un voto en dichas juntas generales.- ARTICULO  
 27 NOVENO.- Las acciones se anotan en el Libro de Acciones y Accio-  
 28 nistas donde se registrán también los traspasos de dominio o pigno-

*[Handwritten signature]*

NOVENO DE AGOSTO DE 1960

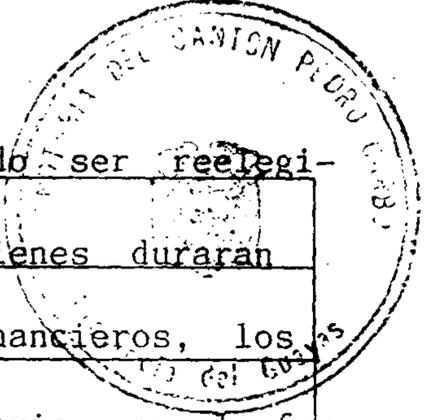
1 ración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los  
2 titulos definitivos de las acciones mientras estas no estén total-  
3 mente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas cer-  
4 tificados provisionales y nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En  
5 la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se pre-  
6 ferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.  
7 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y aten-  
8 diendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de  
9 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos  
10 de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA  
11 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobier-  
12 no de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye  
13 su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a  
14 través del Presidente y del Gerente, de acuerdo a los términos que  
15 se indican en los presente estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La  
16 Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reu-  
17 nidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordi-  
18 nariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a  
19 la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa con-  
20 vocatoria efectuada por el Gerente, a los accionistas, por la pren-  
21 sa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
22 principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo  
23 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expre-  
24 sar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO  
25 SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier  
26 tiempo previa la convocatoria del Gerente, por su iniciativa, o a  
27 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el  
28 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán

1 ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO  
2 SEPTIMO.- Para constituir quorum en una Junta General, se requiere  
3 si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número  
4 de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital  
5 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuer-  
6 do con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Com-  
7 pañas, la misma que contendrá la advertencia de que había quorum  
8 con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTA-  
9 VO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por me-  
10 dio de representantes acreditados mediante cartas-Poder, dirigida al  
11 Gerente de la Compañía.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas  
12 Generales Ordinarias, luego de verificar el quorum, se dará lectura y  
13 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se  
14 conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y  
15 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de unidades liquidas, cons-  
16 titución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último,  
17 se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese  
18 período según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Jun-  
19 tas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente,  
20 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o secretario  
21 ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordina-  
22 rias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente  
23 se hayan puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-  
24 Todos los acuerdos y resoluciones de las juntas Generales se toma-  
25 rán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.  
26 Salvo aquellos caso en que la ley o estos estatutos, exigieren una  
27 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligato-  
28 rias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al



Ab. Amador J. B. ...  
NOTARIO DEL CANTON ...

1 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se considerará  
2 un receso para que el Gerente, como secretario, redacte un acta,  
3 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de  
4 que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y  
5 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.-  
6 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y  
7 el Gerente-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la  
8 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-  
9 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
10 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del Capital  
11 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos  
12 ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para  
13 que la Junta general Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar vali-  
14 damente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la  
15 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación,  
16 la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatu-  
17 tos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en  
18 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte  
19 del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubie-  
20 re el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convoca-  
21 toria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a par-  
22 tir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el  
23 el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá  
24 con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de  
25 los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares  
26 en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son  
27 atribuciones de la Junta general Ordinaria o Extraordinaria: a)  
28 Elegir al Presidente y al Gerente de la Compañía, quienes durarán



1 cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegi-  
 2 dos indefinidamente; b) Elegir uno más comisarios quienes duraran  
 3 un año en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los  
 4 que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la for-  
 5 ma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de  
 6 Compañías vigentes; d) Resolver acerca de la distribución de los be-  
 7 neficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del Capital  
 8 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y  
 9 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad  
 10 de la Compañía; g) Acordar la disolución y liquidación de la com-  
 11 pañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en  
 12 su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de  
 13 la Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consi-  
 14 deración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver  
 15 los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes es-  
 16 tatutos o reglamentos de la Compañía; ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-  
 17 Son atribuciones y deberes del presidente: a) Presidir las Juntas  
 18 Generales de accionistas; b) Subrogar al Gerente en caso de falta,  
 19 ausencia o impedimento, con los mismos derechos, atribuciones y obli-  
 20 gaciones del Subrogado, c) Suscribir los títulos de las acciones  
 21 y las actas de la Junta General; d) Cumplir y hacer cumplir el  
 22 estatuto y las resoluciones de la Junta General; y, e) Las demás  
 23 atribuciones señaladas en el presente estatuto y la Ley.- ARTICULO  
 24 VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Ejer-  
 25 cer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial  
 26 de la compañía: CONvocar las Juntas Generales, actuar de Secretario  
 27 en las mismas y firmar las actas respectiva; b) Administrar con  
 28 poder amplio, General y suficiente los establecimientos, Empresas

NOTARIO DEL CANTON PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
 Pedro Pablo Kuczynski

1 instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de e-  
2 lla, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las  
3 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingreso y  
4 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabili-  
5 dad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
6 operaciones Bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares  
7 letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial  
8 que obligue a la compañía: f) Nombrar y despedir trabajadores, pre-  
9 via las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y  
10 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el pri-  
11 mer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;  
12 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General  
13 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad archivo y correspon-  
14 dencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus depen-  
15 dencia; i) Las demas atribuciones que le confieren los estatutos;  
16 y, k) Suscribir conjuntamente con el presidente los títulos de  
17 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impe-  
18 dimento para actuar del Gerente, será reemplazado por el Presidente,  
19 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO  
20 VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios,  
21 lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de  
22 Compañía.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disol-  
23 verá por las causas determinadas en la Ley de Compañías y se li-  
24 quidará cinéndose estrictamente a las disposiciones legales vigen-  
25 tes en la Ley de la materia.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- De las  
26 utilidades liquidas que resultaren de cada ejercicio económico se  
27 tomará un porcentaje no menor al diez por ciento destinado a for-  
28 mar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por 110 menos



1 el cincuenta por ciento del capital social.- T E R C E R A.- DE LA  
 2 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía  
 3 ha sido suscrito y pagado íntegramente en el cien por ciento del  
 4 valor nominal de las acciones suscritas, en especie, mediante el  
 5 aporte y transferencia, de dominio de los siguientes bienes, de los  
 6 cuales son copropietarios todos los accionistas aportantes en par-  
 7 tes iguales, de la manera siguiente: Los señores CARLOS ROBERTO  
 8 LACHIRA MARTILLO, FELIX ERNESTO CABRERA GOYA, MABEL JACQUELIN CONTRE-  
 9 RAS AMAIQUEMA, KLEBER PERFECTO PEÑAFIEL CERVANTES Y ORLY XAVIER PE-  
 10 ÑA VILLACRES, en la misma proporción en que son copropietarios cada  
 11 uno de ellos mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres  
 12 cada una y han pagado el cien por ciento del valor de cada una  
 13 de ellas, en especie, es decir, cada uno ha pagado la cantidad  
 14 de un millón de sucres, para lo cual declaran todos los aportantes  
 15 que transfieren el dominio de los siguientes bienes: Quinientas va-  
 16 rillas de hierro, de ocho milímetros, por doce metros, a razón de  
 17 cuatro mil sucres cada varilla, que dan un total de Dos Millones  
 18 de sucres; Quinientas varillas de hierro de diez milímetros, por  
 19 doce metros, a razón de cuatro mil sucres cada varilla, que da un  
 20 total de Dos Millones de sucres; y Doscientos cincuenta varillas  
 21 de hierro de doce milímetros, por doce metros, a razón de cuatro  
 22 mil sucres cada varilla que da un total de un millón de sucres.  
 23 C U A R T A: AVALUO.- Los accionistas fundadores de la Compañía han  
 24 avaluado los bienes aportados en pago de las acciones suscritas en  
 25 las cantidades indicadas en la cláusula anterior, es decir, en la  
 26 cantidad total de Cinco Millones De Sucres.. Declaran además los  
 27 fundadores que responderán solidariamente frente a la compañía y  
 28 tercero por el avalúo asignado a las especies aportadas. Finalmente,

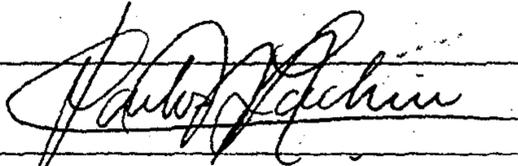
1 los accionistas aportantes declaran bajo juramento, que está correc-  
2 tamente integrado el capital con que se constituye ésta Compañía.

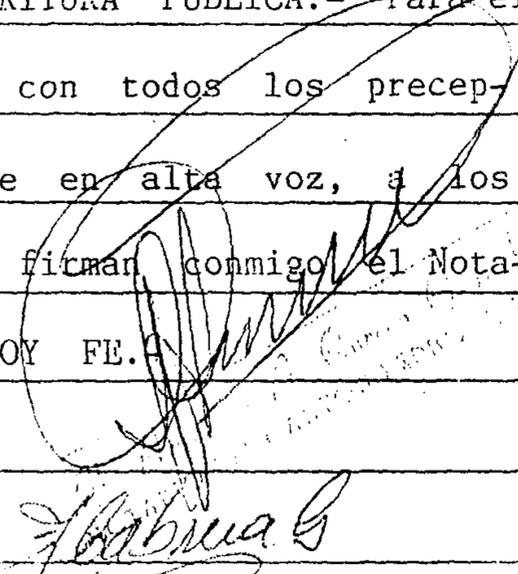
3 QUINTA: AUTORIZACION.- Queda expresamente autorizado el Abogado  
4 Kléber Peñafiel Cervantes, para realizar todas las diligencias lega-  
5 les y administrativas para obtener la aprobación y registro de  
6 ésta Compañía, inclusive la afiliación a la Cámara de la Producción.

7 Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo que  
8 resulten la validez y eficacia de la presente escritura pública.-

9 Firma Ilegible.- Abogado Kléber Peñafiel.- Registro número dos mil  
10 ochocientos noventa y ocho.- Colegio de Abogados del Guayas.- HAS-

11 TA. AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Para el  
12 otorgamiento de esta Escritura se cumplieron con todos los precep-  
13 tos Legales.- Leída que le fué, íntegramente en alta voz, a los  
14 comparecientes éstos se ratifican, afirman y firman conmigo el Nota-  
15 rio, en unidad de Acto, DE TODO LO CUAL DOY FE.

16   
17  
18 CARLOS ROBERTO LACHIRA MARTILLO

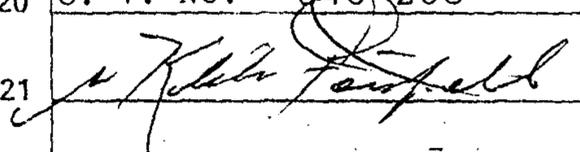
  
19  
20 FELIX ERNESTO CABRERA COYA

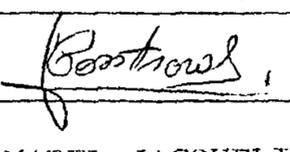
21 C. I. No.- 091076385-3

C. I. No.- 09-0902694-0

22 C. V. No.- 046-208

C. V. No.- Provisional

23   
24 KLEBER PERFECTO PEÑAFIEL CERVANTES

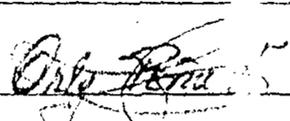
  
25 MABEL JACQUELIN CONTRERAS A.

26 C. I. No.- 0900867102

C. I. No.- 12-03073653

27 C. V. No.- 371-035

C. V. No.- 015-198

28   
29 ORLY XAVIER PEÑA VILLACRES

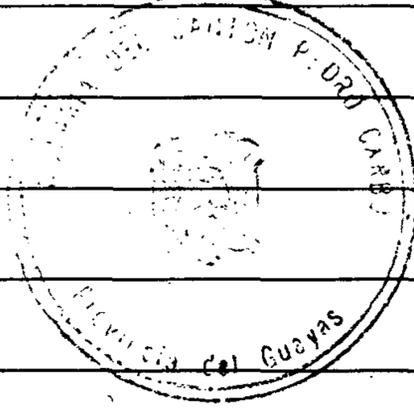
C. I. No.- 090584258-8

C. V. No.- Provisional

Es fiel

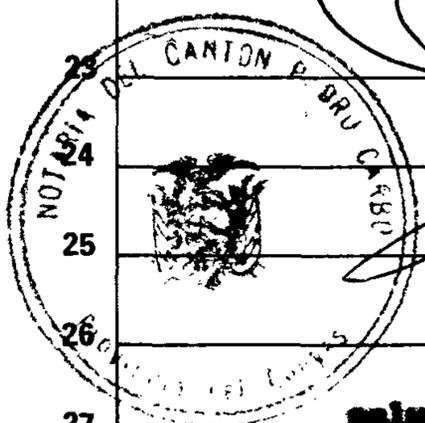
1 fotocopia igual a su original que reposa en los Libros  
2 de Escrituras Públicas a mí cargo, en fe de ello con-  
3 fiero Certificado este QUINTO TESTIMONIO que  
4 sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

5 Esta foja corresponde a la Escritura Pública de CONSTI-  
6 TUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA INMOBILIARIA Y COMERCIAL  
7 DE CONSTRUCCIONES S. A. CONSTRUSA.- EL NOTARIO.-



8 *[Handwritten signature]*  
9 *[Handwritten signature]*  
10 NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

11  
12  
13  
14  
15 Abogado AMANDO ANGEI CORREA GRANOBLE, Notario Público Titular del  
16 Cantón Pedro Carbo, CERTIFICO: Que por disposición del Abogado Masael  
17 Maliza Jalil, Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de  
18 Compañías de Guayaquil, se toma nota de la Resolución número NOVENTA Y  
19 CUATRO-DOS-DOS-DOS-DOS UNO CERO CERO CINCO, en que se aprueba la Constitución  
20 Simultánea de INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE CONSTRUCCIONES S.A. CONSTRUSA.-  
21 Pedro Carbo, quien se levantó de mil novecientos noventa y cuatro.-  
22 EL NOTARIO.-



23 *[Handwritten signature]*  
24 *[Handwritten signature]*  
25 NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

26 CERTIFICO: Que en cumplimiento de la ordenada en la Re-  
27 solución No. 94-3-1-1-0001003 dictada el 16 de Marzo de 1.994,  
28 por el SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPA-

ÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública de CONSTITUCION de:

1 **INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE CONSTRUCCIONES S.A. CONSTRUSA; de fojas**  
2 **16.313 a 16.329, número 4.777 del Registro Mercantil y anotada bajo el n**  
3 **úmero 18.903 del Repertorio.- Guayaquil, Quince de Marzo de mil novecien**  
4 **tos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.**

5 **L. de CARLOS PONCE ALVARADO**  
6 **Registrador Mercantil Suplente**  
7 **del Cantón Guayaquil.**

8  
9 **CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de**  
10 **esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No.**  
11 **733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República,**  
12 **publicado en el Registro Oficial 2876 del 29 de Agosto de 1.975.-Guaya**  
13 **quil, Quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- El Registr**  
14 **ador Mercantil Suplente.-**

15 **L. de CARLOS PONCE ALVARADO**  
16 **Registrador Mercantil Suplente.**  
17 **del Cantón Guayaquil**

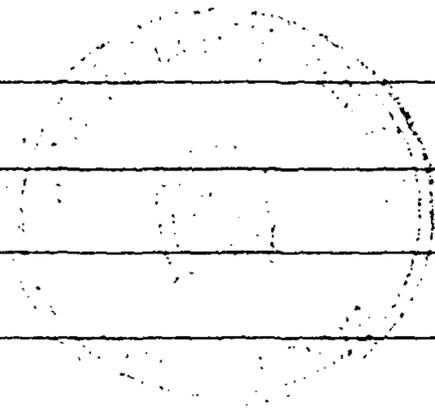
18  
19 **CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada el CERTIFICADO DE AFI**  
20 **LIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de : INMOBILIARIA Y COMER**  
21 **CIAL DE CONSTRUCCIONES S.A. CONSTRUSA.- Guayaquil, Quince de Marzo de**  
22 **mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-**



24 **L. de CARLOS PONCE ALVARADO**  
25 **Registrador Mercantil Suplente**  
26 **del Cantón Guayaquil**



1 ESCRITURA PROTOCOLIZACION.- DEL ACTA DE REUNION DE  
 2 LOS ACCIONISTAS DE LA COMPANIA "INMOBILIA  
 3 RIA Y COMERCIAL DE CONSTRUCCIONES S.A.  
 4 CONTRUSA" CELEBRADA EL QUINCE DE OCTUBRE  
 5 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.



6 CUANTIA: INDETERMINADA

7 Pedro Carbo, 23 de Diciembre de 1.993

8 *[Handwritten signature]*  
 9 *[Handwritten signature]*  
 10 *[Handwritten signature]*  
 11 *[Handwritten signature]*  
 12 *[Handwritten signature]*  
 13 *[Handwritten signature]*  
 14 *[Handwritten signature]*  
 15 *[Handwritten signature]*  
 16 *[Handwritten signature]*  
 17 *[Handwritten signature]*  
 18 *[Handwritten signature]*  
 19 *[Handwritten signature]*  
 20 *[Handwritten signature]*  
 21 *[Handwritten signature]*  
 22 *[Handwritten signature]*  
 23 *[Handwritten signature]*  
 24 *[Handwritten signature]*  
 25 *[Handwritten signature]*  
 26 *[Handwritten signature]*  
 27 *[Handwritten signature]*  
 28 *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Al. Amado A. Correa Granoblo  
 NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SEÑOR NOTARIO

ABOGADO KLEBER PEÑAFIEL CERVANTES, en libre ejercicio Profesional, a Ud. respetuosamente le solicito:---

Que se sirva protocolizar en los Libros de Escrituras Públicas a su digno cargo, el ACTA DE REUNION de los Accionistas de la Compañía "INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE CONSTRUCCIONES S.A. CONTRUSA" celebrada el 15 de Octubre de 1.993.--

Atentamente,

KLEBER PEÑAFIEL  
ABOGADO  
Reg. No 2898 Casilla 1567



viene.....

*Carlos R. Lachira Martillo*

Sr. CARLOS R. LACHIRA MARTILLO

C. F. # 09-10705853

1 LIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.- Abogado AMANDO ANGEL CORREA GRANOBLE,  
 2 Notario Público Titular de este Cantón.- A petición del señor Aboga-  
 3 do KLEBER PEÑAFIEL CERVANTES y de conformidad a lo establecido en el  
 4 Artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, PROTOCOLIZO en los li-  
 5 bros de Escrituras Públicas a mi cargo, el ACTA DE REUNION DE LOS AC-  
 6 CIONISTAS DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE CONSTRUCCIONES  
 7 S.A. CONTRUSA" CELEBRADA EL QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NO-  
 8 VENTA Y TRES, todo en cuatro fojas útiles.- Pedro Carbo, veintitres  
 9 de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- EL NOTARIO.-

*[Handwritten signature: Pedro Carbo]*  
 PEDRO CARBO

15 Esta conforme con el documento que consta protocolizado en los Libros  
 16 de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero certificado  
 17 este PRIMER TESTIMONIO que sello y firmo en la -  
 18 misma fecha de su otorgamiento.- EL NOTARIO.-

*[Handwritten signature: Amando Angel Correa Granoble]*

*[Faint circular notary seal]*